

LUIS OSSIO SANJINES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que la Bandera Nacional con los colores rojo, amarillo y verde fué instituida por ley de 5 de noviembre de 1851, simbolizando la unión y armonía de los tres reinos de la naturaleza, las tres grandes regiones geográficas de la República y la trilogía de la evolución nacional formada por la sangre de los mártires que lucharon por la emancipación y la libertad en el pasado, el esfuerzo creador de las étnias y culturas en el presente y la esperanza de un futuro promisorio para los hijos de nuestra patria, fuera de constituir una síntesis de los colores fundamentales del arcoiris expresados en la "Wiphala" de las grandes culturas quechua y aymara;

Que el decreto supremo de 1 de enero de 1924 consagró como emblema nacional la flor de la "Khantuta Tricolor" (Periphrangus Dependens), que ostenta los colores de la Bandera Nacional en sus bellos corimbos, como uno de los símbolos patrios destinados a reavivar y embellecer la tradición y las glorias de los pueblos andinos constitutivos de nuestro país, habiendo figurado en la heráldica del poderoso imperio del Tawantinsuyo;

Que existe en la rica flora boliviana, además de la "Khantuta Tricolor", la hermosa flor tropical conocida con el nombre de "Patujú Bandera" (Heliconia Rostrata), que crece en una planta semejante a un pequeño bananero y cuya inflorescencia se presenta en largos pétalos en forma de espadines matizados por listas brillantes con los tres colores de la Bandera Boliviana, flor representativa de la región de los llanos;

Que la "Khantuta Tricolor" y el "Patujú Bandera" deben reforzar la hermandad de los pueblos de oriente, occidente, norte, centro y sur de la República, para reafirmar y fortalecer la integración y la unidad nacionales, como marco aglutinante de sus regiones, etnias y culturas constitutivas, para acceder a una Bolivia más libre, democrática, diversificada, soberana y justa.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO Conságrase como flores nacionales de Bolivia a la "Khantuta Tricolor" y "Patujú Bandera", debiendo representárselas cruzadas una rama de la "Khantuta Tricolor" con inclinación hacia la derecha y una espadaña del "Patujú Bandera" con inclinación a la izquierda, como símbolo entrelazado de la unión de todas las regiones, etnias, pueblos, culturas y riquezas naturales de la República.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Educación y Cultura, Relaciones Exteriores y Culto, Defensa Nacional e Interior, Migración y Justicia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa años.

FDO. LUIS OSSIO SANJINES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA,
Javier Murillo de la Rocha Min. RR.EE. y Culto a.i., Guillermo Capobianco Ribera, Mario Catacora Landívar Min. de la Presidencia de la República a. i., Héctor Ormachea Peñaranda, David Blanco Zabala, Enrique García Rodríguez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Osvaldo Antezana Vaca Díez Min. AA.CC. y Agropecuarios a.i., Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti, Manfredo Kempff Suárez, Federico Casanovas Balderrama Min. Aeronáutica a.i., Guillermo Fortún Suárez.